



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2021000027

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 14 de enero de 2021.

**ACTA NÚMERO 1 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE ENERO DE 2021.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 14 de enero de 2021, siendo las 19:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

NO ASISTE:

D^a Sandra María Ramos Pérez.

NO ASISTE LA INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a Sonia M^a García Padrón.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:54		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D^a. **Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2020: (EXPEDIENTE 2020003149).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 4 de junio de 2020.

La **SRA. SECRETARIA**, informa que el presente sesión se realizó a través de la plataforma Zoom, y una vez comprobada la grabación, se observa que durante la votación del punto 11.1, por problemas técnicos abandonó de la sesión **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ**, debiendo contabilizarse su voto como abstención, por tanto donde dice: “..... y **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC** y **MIXTO** correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS,**” debe decir: “..... y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC** y **MIXTO** correspondientes a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ,**”

Asimismo, se observa error en el apartado Primero de la parte resolutive del citado punto, donde dice “**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo del pleno en el expediente nº 20220/1083 en sentido de

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar las observaciones al Acta del Pleno Ordinario de fecha 4 de junio de 2020, con las rectificaciones arriba indicadas.

2.- PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS CONSISTENTE EN EL NUEVO COLECTOR GENERAL PARA LA CONEXIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TACORONTE A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE TACORONTE: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2020008443).-

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente proyecto de obra denominado “Realización de nuevo colector general para la conexión del Centro de Salud de Tacoronte a la Red de Saneamiento Municipal”, elaborado por el Ingeniero Don Luis Alberto Hernández Rodríguez, (LH Ingeniería y Consultoría de Obras, S.L.U, tras la contratación externa, vía contrato menor de servicios mediante Decreto nº 920/2020, de fecha 28 de mayo (exp 2020002665). En el mismo se proyectan las siguientes actuaciones:

Se proyectan y presupuestan las siguientes actuaciones dentro del proyecto, tanto en su fase 1 como en su Fase 2:

- Fase 1: Colector General de Conexión Centro de Salud y Pluviales

Movimientos de tierras y demoliciones	24.048 €
Canalizaciones y elementos complementarios	61.515,58 €
Pavimentos y señalización	14.731,43 €
Servicios afectados	1.791,38 €
Seguridad y Salud	5.674,38 €
Gestión de residuos	3.767,75 €

- Fase 2: Colector General de continuidad de red existente

Movimientos de tierras y demoliciones	2.797,22 €
Canalizaciones y elementos complementarios	41.106,45 €
Pavimentos y señalización	654,87 €
Servicios afectados	659,10 €
Seguridad y Salud	4.026,62 €
Gestión de residuos	567,96 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	161.341,56 €
13% Gastos Generales	20.974,40 €
6% Beneficio industrial	9.680,49 €
SUMA CONCEPTOS	30.654,89 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	191.996,45 €
7% IGIC	13.439,76 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	205.436,21 €

El presupuesto de licitación del proyecto en su totalidad asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EUROS (205.436,21 €)**, IGIC incluido. Respecto a la forma de actuación las obras serán ejecutadas por la empresa adjudicataria que resulte del procedimiento de contratación que se tramite al efecto conforme a la Ley de Contratos del Sector público, con base al referido presupuesto de licitación. El plazo de ejecución previsto para la actuación es de 5 meses.



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



2º.- Figura en el expediente Providencia de inicio, solicitando la emisión de cuantos informes sean necesarios para la aprobación del reseñado proyecto, de fecha 18 de diciembre de 2020.

3º.- Obra en el expediente Informe Técnico del Arquitecto Municipal, relativo a la aprobación/supervisión de dicho proyecto, de fecha 21 de diciembre de 2020 al que se incluye informe complementario de carácter favorable de fecha 4 de enero de 2020.

4º.- Consta informe jurídico de la Técnico de Contratación, con propuesta de resolución, de fecha 21 de diciembre de 2020.

5º.- Consta Providencia de la Alcaldía, para la elevación al Pleno del citado proyecto para su aprobación y la continuación del trámite, de fecha 21 de diciembre de 2020.

6º.- Consta informe favorable del Arquitecto Municipal al proyecto de referencia, de fecha 4 de enero de 2021.

7º.- Asimismo, consta propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha 4 de enero de 2021.

8º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Infraestructura, de fecha 7 de enero de 2021.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen Jurídico aplicable. En el supuesto que nos ocupa resulta de aplicación, principalmente, la siguiente normativa:

- Los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 88 y 90 a 94 del Real Decreto Legislativo 781/7986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.
 - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP, “(..) *la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*”

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos, se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- d) Obras de demolición.

En el presente caso la obra se encuentra clasificada como obra de primer establecimiento, puesto que se proyecta la realización de un nuevo colector y su unión a la red municipal preexistente, y de acuerdo con el apartado 2 del art 232 LCSP este tipo de obras se definen como de primer establecimiento

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 233 de la LCSP, recoge el contenido de los proyectos de obra recogiendo literalmente, lo siguiente:

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

Quando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.

Además de acuerdo con lo previsto en 125, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, el proyecto de obra tiene que reunir los siguientes requisitos:

a) Debe referirse a obras completas, es decir las susceptibles de ser entregadas al uso común general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que puedan ser objeto y comprenderán todos los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

b) Así mismo serán elementos comprendidos en el proyecto de obras, los bienes de equipos que se emplean en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que contribuyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje del presupuesto total del proyecto.

c) En relación con las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesidades para lograr el fin propuesto.

d) Cuando las obras por su complejidad o naturaleza sea necesaria la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de la obra que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre que el conjunto de contratos figuren en un Plan de contratación plurianual.

Quinta.-El artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que, "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva". No previendo directamente la información pública para los proyectos de obra local.

De acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En esta ocasión es necesario proceder a la supervisión del proyecto de obra objeto de informe.

El artículo 236, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, señala que aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, **se procederá a efectuar el replanteo del mismo**, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Del mismo modo, se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Sexta.- El procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto se regirá por lo dispuesto en los artículos 231 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y en lo no previsto en dicho régimen jurídico, por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida que resulten de aplicación.

Séptima.- El artículo 331 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se refiere a las Actuaciones amparadas por



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

otro título habilitante y prevé lo siguiente;

1. Estará exceptuado de licencia urbanística la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.

b) Las parcelaciones urbanísticas incluidas en los proyectos de reparcelación aprobados por la administración municipal.

c) Los movimientos de tierra, la explanación de terrenos, la apertura, la pavimentación y la modificación de caminos rurales y la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que se ejecuten bajo la intervención de la administración forestal competente.

d) Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.

e) La extracción de áridos y la explotación de canteras que cuenten con la preceptiva autorización o concesión de la administración minera competente, sin perjuicio del régimen de intervención aplicable a las instalaciones y construcciones anexas a la explotación.

f) Las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demencial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia.

g) Los proyectos de interés insular o autonómico.

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

(...)

De conformidad con lo previsto en el informe técnico las obras proyectadas se ajustan al Plan General de Ordenación Urbana de Tacoronte, permitiendo la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, haciéndose constar además en dicho informe que las actuaciones propuestas no modifican las determinaciones del planeamiento en vigor, manteniendo las alineaciones actuales previstas en el Plan General de Ordenación de Tacoronte.

Octava.- En lo que se refiere a la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 o) de la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al alcalde “*La aprobación de los proyectos de obras y de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

servicios cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto” y de conformidad con lo observado en el artículo 22.1 ñ) es competencia del Pleno de la Corporación “ ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”

De acuerdo con lo observado en la disposición adicional segunda de la LCSP “
1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

La financiación de la actuación que se pretende realizar se realizará con financiación propia, y elevada consulta a la Intervención Municipal se comunica que dicha inversión no se encuentra presupuestada.

El importe de la contratación que se pretende no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de forma que el órgano competente para la contratación sería el Alcalde. No obstante, la inversión que se pretende no se encuentra recogida en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, vigente actualmente, por lo que entonces, y de conformidad a lo establecido en el art. 21,o) de la Ley 7/85, LBRL, y a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, LCSP, la competencia en la aprobación del proyecto corresponde **al Pleno de la Corporación**.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obra denominado, “REALIZACIÓN DE NUEVO COLECTOR GENERAL PARA LA CONEXIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TACORONTE A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL”, cuyo importe total



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (205.436,21 €), IGIC incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses, siendo su desglose el siguiente:

- Fase 1: Colector General de Conexión Centro de Salud y Pluviales

Movimientos de tierras y demoliciones	24.048 €
Canalizaciones y elementos complementarios	61.515,58 €
Pavimentos y señalización	14.731,43 €
Servicios afectados	1.791,38 €
Seguridad y Salud	5.674,38 €
Gestión de residuos	3.767,75 €

- Fase 2: Colector General de continuidad de red existente

Movimientos de tierras y demoliciones	2.797,22 €
Canalizaciones y elementos complementarios	41.106,45 €
Pavimentos y señalización	654,87 €
Servicios afectados	659,10 €
Seguridad y Salud	4.026,62 €
Gestión de residuos	567,96 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	161.341,56 €
13% Gastos Generales	20.974,40 €
6% Beneficio industrial	9.680,49 €
SUMA CONCEPTOS	30.654,89 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	191.996,45 €
7% IGIC	13.439,76 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	205.436,21 €

SEGUNDA.- La aprobación de este proyecto, implica que las actuaciones previstas en el mismo estén exceptuadas de licencia urbanística en los términos previstos en el artículo 331 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ PARA LA CESIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIONES Y NOMBRAMIENTOS TEMPORALES: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 202008110).-

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y el Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de hacer uso de las listas de reserva.

2º.- Consta en el expediente propuesta de alcaldía/memoria de convenio, de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de secretaría, de fecha 21 de diciembre de 2020.

4º.- Consta informe de la Secretaría General, con propuesta de resolución.

5º.- Consta en el expediente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2020.

6º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 7 de enero de 2021.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2.a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de los mencionados entes locales sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por los Ayuntamientos que pretenden suscribir el presente Convenio, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal, sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura definitiva de puestos vacantes.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio el artículo 25.2 de la LRBR, le corresponde al mismo el nombramiento de su personal, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, en virtud de su potestad de autoorganización.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios,



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Decima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

buen gobierno: “*Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma*”.

Duodécima.-De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para hacer uso de las listas de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Don José Daniel Díaz Armas, mayor de edad, con D.N.I nº 78.671.598-Y, actuando en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

Don Marco Antonio González Mesa, con D.N.I nº43371274J actuando en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, como entidades locales y en el marco de sus competencias tienen encomendadas la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y permanente. Dicha prestación de servicios en ocasiones puede verse afectada como consecuencia de carencias puntuales de recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.*

SEGUNDO.- *Que ambos Ayuntamientos disponen o tienen intención de configurar listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto, que garantizan la libre concurrencia.*

TERCERO.- *Que los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos aconsejan la formalización de un Convenio de Colaboración, para que las listas de reserva puedan utilizarse en ambas administraciones cuando se den las condiciones para ello, debiendo concretarse el régimen y condiciones de la colaboración y obligaciones de las partes.*

CUARTO.- *Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

QUINTO.- *Que la Ley 40/2015, hace referencia a la celebración de convenios entre las Administraciones Pública, como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

SEXTO.- *El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 excluye los contratos interadministrativos del ámbito de aplicación de la ley, estableciendo que: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio al amparo de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y el Ayuntamiento de Tacoronte para poder afrontar con rapidez y eficacia las necesidades urgentes e inaplazables de efectivos de personal que se puedan dar en ambas entidades locales. Todo ello en aras de los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y colaboración entre las Administraciones Públicas, la cesión de listas de reserva se realizaran con plena reciprocidad.

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos que asumen las partes.

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

a) Comunicar aquellas las Listas de Reserva de personal que tengan disponibles, con las que se está dispuesto a colaborar.

b) Solicitar al Ayuntamiento que disponga de la Lista de Reserva su colaboración en la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal.

c) El Ayuntamiento titular de la lista de reserva que se cede, facilitará al Ayuntamiento a favor del cual se realiza la cesión un número suficiente de integrantes de la misma, indicando el orden en que se deben hacer los llamamientos, atendiendo al momento en que se produzca la solicitud de la lista de reserva por parte del Ayuntamiento interesado, siendo este último quien ha de realizar los oportunos llamamientos.

d) Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter excepcional y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

e) Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal en la que se va a prestar servicios. En ningún caso se derivarán responsabilidades u obligaciones para el Ayuntamiento cedente con motivo del presente convenio.

f) Ambas administraciones se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La suscripción del presente Convenio no supone contraer obligaciones económicas entre ambas Administraciones, se trata de optimizar los recursos de que se dispone en la gestión de las listas de reserva para la contratación de personal, estableciendo un marco de colaboración mutua.

TERCERA: Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, así como, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA: Ámbito y efectos.

El ámbito y los efectos del Convenio se extienden a las listas de reserva de las que disponen ambos Ayuntamientos y colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a cooperar y coordinarse en todo momento.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Además, y en orden a la supervisión de las condiciones establecidas en el presente convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

SEXTA: Ámbito temporal y régimen de modificación del Convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

Ante de la finalización del mencionado plazo, las partes podrán acordar unánimemente una prórroga del presente convenio por un plazo adicional de 4 años.

La modificación del presente Convenio se puede realizar previo acuerdo unánime de ambas administraciones.

SÉPTIMA: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1. El incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte los Ayuntamientos firmantes.*
- 2. El acuerdo unánime de los firmantes.*
- 3. El transcurso del plazo de vigencia.*
- 4. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.*

OCTAVA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SOLICITAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS PARA DAR DE ALTA A PEQUEÑAS BODEGAS Y OTRAS INDUSTRIAS AGRARIAS: (EXPEDIENTE 2020008763).-



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



En este punto se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal CIUDADANOS, que literalmente dice:

“DOÑA VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Tacoronte, viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tacoronte fue el municipio pionero en la modernización de la actividad vitivinícola. Las iniciativas municipales de nuestro municipio motivaron que el sector privado y otras administraciones, apostaran por la activación de las estructuras anquilosadas que lastraban el cultivo de la viña, mejoras en la elaboración y la comercialización del vino. Incluso se comenzó con la vinculación del turismo a la actividad vitivinícola.

Hace años eran pocas las bodegas que estaban registradas, la actividad se movían la ilegalidad, sin controles de ningún tipo y en la economía sumergida. El esfuerzo hecho por las administraciones y la simplificación de los procesos para la legalización de las bodegas, hizo que muchísimas bodegas se registraran, comercializaran el vino de forma legal y estuvieran sometidas a los controles sanitarios y administrativos pertinentes. Ha sido significativa la incorporación de jóvenes a la actividad agraria a través de la vitivinicultura, también el auge de tascas, pequeñas tiendas, etc. vinculadas a esta actividad.

La Covid 19 ha afectado negativamente a la actividad, pero lo que puede suponer un duro golpe para la incorporación de pequeños productores a la actividad son los nuevos procedimientos habilitados para la legalización de bodegas, por pequeñas que sean. Evidentemente, es necesario que toda actividad, y más si tiene que ver con productos alimenticios, esté bajo control. Pero para ello es necesario simplificar, no complicar los procesos. La dificultad en los trámites solo favorece a la economía sumergida y a la carencia de controles.

Hasta hace varios meses una bodega se daba de alta en un procedimiento sencillo, que en la mayoría de los casos estaba auxiliado por los Agentes de Extensión Agraria, a saber:

- Registro sanitario
- Registro de Industrias Agrarias,
- Inscripción en el Registro de Embotelladores.

El primer trámite se realizaba ante la Consejería de Sanidad, los dos últimos en el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Consejería de Agricultura.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El nuevo procedimiento se tramita en la Consejería de Industria e independientemente del tamaño de la bodega u otra instalación, requiere que el solicitante aporte una extensa relación de documentos, entre ellos los siguientes: proyecto técnico, memoria técnica, certificado de dirección de obra, certificado de adaptación de la instalación en baja tensión Mod. CAI_BT, manual instrucciones instalación baja tensión, anexo certificado de dirección de obra de instalación de protección contra incendio, certificado de instalación de protección contra incendio, contrato de mantenimiento de la instalación de protección contra incendio, etc.

Estos trámites parecen excesivos para legalizar una simple bodega artesanal, encarecen la puesta en marcha de nuevas bodegas y, en definitiva, suponen una barrera que impide la legalización de una actividad tradicional sin especial peligrosidad.

En base a lo expuesto, se insta a acordar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a tomar el acuerdo de solicitar al Presidente del Gobierno de Canarias y a la Consejera de Agricultura se simplifiquen, los trámites burocráticos para dar de alta a pequeñas bodegas y otras industrias agrarias. A tal efecto se propone considerar pequeña bodega las que necesiten una potencia igual o menor a 10Kw para su funcionamiento.*
- 2. Enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Canarias para que, si lo consideran pertinente, se tomen acuerdos en el sentido que propone esta moción.*
- 3. Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin la presente propuesta."*

La Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Cuentas, celebrada el día 7 de enero de 2021, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala, que comentó en Junta y en Comisión, que esta moción ha sido llevada a otro municipio de la Isla. Han visto interesante traerla a este Pleno y han hablado con responsables de pequeñas empresas bodegueras y del sector agrario, pasando a dar lectura a la misma.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, están de acuerdo con lo que se plantea, no así con las formas. Como ha reconocido la Portavoz esto es un acuerdo del Ayuntamiento de Tegueste a propuesta del Partido Socialista y no de Ciudadanos de Tegueste, no les parece correcto que se intenten apropiarse mociones de otro partido y de otro municipio. Lo que cabría es que el Ayuntamiento se adhiriera al



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acuerdo del Ayuntamiento de Tegueste.

Por tal motivo se van a abstener, dejando muy claro que están de acuerdo con toda la simplificación que se aprobó en Tegueste.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA dice que esta propuesta ya se había barajado en el área, incluso antes de que fuera presentado en por el PSOE de Tegueste, se trabajó con los servicios jurídicos, que indicaron que el Pleno no tenía competencia para tratar este asunto, por lo que la intención era hacer un traslado directamente desde el Ayuntamiento de esta inquietud a la administración competente.

Indica también, que han estado observando cual es la afectación que están teniendo estas medidas en los bodegueros y pequeñas empresas agropecuarias de Tacoronte. Por tal motivo están de acuerdo en la moción.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ poco más tienen que añadir a lo que ha dicho la compañera. Como nieta de bodeguero, sabe la dificultad que tienen para poder dar a conocer su cosecha y por su puesto están de acuerdo con la moción.

DON CARLOS MEDINA DORTA disculpa a la compañera Sandra Ramos que no se encuentra hoy en el Pleno por motivos laborales.

Respecto a la moción están de acuerdo en la propuesta que pide una mejora en los procedimientos administrativos a la hora de dar de alta una actividad como puede ser las bodegas o pequeñas industrias agropecuarias.

Señala, que sería un pequeño gesto por parte de la Portavoz de Ciudadanos, el reconocer la labor y como nace la moción del Partido Socialista en Tegueste. Están de acuerdo con la moción, incluso con los matices que aportaba el Portavoz de Coalición Canaria-PNC.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, toma la palabra y señala que ella ya indicó el otro día que era una propuesta del Ayuntamiento de Tacoronte y que no era de la formación en la que estaba; independientemente de eso, quiere dejar claro que el Ingeniero Técnico que ayudó a esa moción si es del Ayuntamiento de Tacoronte y desde aquí le da las gracias.

Señala que esto no tiene color político, cualquier propuesta de cualquier partido político, si es buena para Tacoronte, ellos la van a apoyar y la van a traer aquí, están hablando de los bodegueros y de las empresas que se dedican al sector agrario.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ repite, que están de acuerdo con el fondo, pero no con la forma; lo que correspondería sería sumarse a la moción del PSOE de Tegueste y no presentarla como una moción propia de un partido.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** cierra el debate, indicando que los bodegueros están pasando un mal momento por la caída del turismo, y entiende que es el momento de apoyarlos, además hace una alusión a la tradición vinícola tacorontera.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a tomar el acuerdo de solicitar al Presidente del Gobierno de Canarias y a la Consejera de Agricultura se simplifiquen, los trámites burocráticos para dar de alta a pequeñas bodegas y otras industrias agrarias. A tal efecto se propone considerar pequeña bodega las que necesiten una potencia igual o menor a 10Kw para su funcionamiento.

SEGUNDO: Enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Canarias para que, si lo consideran pertinente, se tomen acuerdos en el sentido que propone esta moción.

TERCERO: Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin la presente propuesta.

5.- SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ PARA EXPLICAR EL PROCESO DEL CONTRATO MENOR “SERVICIO DE REFUERZO DE DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO POR LA COVID 19”.-

En este punto, se da cuenta de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, por el que solicita la comparecencia de la Concejala de Educación, D^a Leticia del Carmen López Díaz, para explicar el proceso del Contrato menor “Servicio de refuerzo de desinfección de los Centros Educativos del Municipio por la COVID 19”.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que igual que en otras comparecencias no ha planteado ni temática, ni nada, sino el asunto de forma genérica, no sabe si pretende que primero hable la Concejala.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, el asunto si lo expuso en la petición, es el contrato de higienización de los Colegios y además le



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sorprende que diga eso, cuando en el Pleno pasado pidieron una aclaración y no se les contestó ni una de las aclaraciones.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da lectura a su comparecencia, que literalmente dice:

“El sábado 14 de marzo de 2020 vivimos algo histórico. Se establece el Estado de Alarma en todo el territorio español. Una situación nueva para todos, pero para todos, incluidos los que estamos en esta sala. Lo que inicialmente eran 15 días de restricciones se transformó en un confinamiento del que salimos por medio de una desescalada que comenzó el 28 de abril y finaliza el 21 de junio donde entramos en una “Nueva normalidad”, que de normal, como estamos, ya vemos que poco.

Los escolares, en este caso, no volverían a las aulas en el curso académico 19-20. Su vuelta a las aulas vendrá de la mano de una serie de protocolos e instrucciones. La consejería de Educación a través del **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE CANARIAS**, determina las medidas que deben de establecerse en los centros educativos de las islas para asegurar la seguridad de nuestros escolares. Este protocolo ve la luz el 23 de julio, siendo modificado el 7 de septiembre y la última versión fue el 08 de septiembre de 2020. Adjunto al acta portada y la página 14 del protocolo donde se indica y leo textualmente “limpieza y desinfección al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso”.

Las clases presenciales se reanudan el 15 de septiembre en los niveles de infantil y primaria, donde tenemos competencia. Los escolares comenzaban sus clases y desde los centros escolares la consigna era clara: sin refuerzo de desinfección como se pide en los protocolos no vamos a abrir los centros escolares, así se nos hizo saber en una reunión previa a la apertura de los centros. Algo que también dejaron claro en el Consejo Escolar Municipal, cuya acta presento para incluirla en el acta de este pleno. Así como las solicitudes de continuidad del servicio de los centros que también presento para la su inclusión en el acta.

La urgencia y la celeridad del expediente ante la seguridad de los menores escolarizados en el municipio y por lo tanto de las familias de Tacoronte queda clara. Se apertura expediente, se compromete el crédito y se presta el servicio.

Por otro lado, destacar que esta empresa es una empresa de inserción laboral, Trampolín Solidario, tiene certificado de inserción laboral, proyecto de inserción posterior y que trabaja con personas de este municipio. También apporto al acta el certificado de inserción laboral de esta empresa y balance social.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En esta posición toca tomar decisiones. En este caso solo teníamos dos opciones: que los centros abrieran cumpliendo las condiciones de seguridad que se establecen en la consejería o que no abrieran al no alcanzar estas condiciones.

La Constitución Española en el Capítulo segundo. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Artículo 27 dice:

- Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
- Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. En este caso la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En esta misma sala, el 15 de junio de 2019, yo juré por mi consciencia y honor cumplir la Constitución que es lo que este Grupo de Gobierno ha realizado con esta acción y por otro lado, no puedo echar la vista a un lado al hablar de las medidas COVID y dejar los Centros Educativos a la deriva en esta crisis sanitaria.

Con esta comparecencia, y la explicación que dio el Alcalde en el anterior pleno, se explica, nuevamente la situación y doy por finalizada dicha intervención.”

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ se sorprende por el tono y las expresiones de la Concejala. Jamás han puesto en duda el derecho constitucional a la educación, ni su juramento, señalándole que solo ha contado una parte muy cortita de la historia y el intentará contar la otra parte, porque independientemente de que los Colegios tengan que dar clase, los contratos que hace este Ayuntamiento tienen que estar dentro de la legalidad.

Comienza indicando que pidieron el expediente cuando le llegaron noticias de posibles ilegalidades y le llegó incompleto, por ello presentaron en el Pleno pasado, la solicitud de aclaración que la Sra. Concejala no quiso dar.

El 21 de diciembre solicitaron la ampliación de la información, que les fue contestada el 23 del mismo mes y posteriormente volvieron a solicitar más copias del expediente que faltaban.

Seguidamente relata los documentos y fechas de estos que obran en el expediente, haciendo hincapié, en la Providencia de Inicio, donde la Sra. Concejala, señala que no se puede hacer fraccionamiento de contrato. Respecto a la solicitud de oferta, se le pide expresamente un presupuesto para hacer la higienización desde el 15 de septiembre hasta el final del curso, así como, el mismo día se hacen dos reservas de crédito una de 20.000 euros y otra de 4.000 euros, indicando que le gustaría saber el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

porque de esas dos reservas de crédito, porque además en la providencia dice que es un contrato menor, y por tanto no puede pasar de 15.000 euros.

El día 11, la empresa EULEN, presenta un presupuesto por 30.920 euros esta final de año 2020. Y el 30 de septiembre la empresa TRAMPOLIN SOLIDARIO, presenta una oferta solo hasta final de año por 24.881 euros, con 8 propuestas idénticas una por cada Colegio. Preguntándose, si la oferta la presenta el día 30, cómo esta empresa, ha empezado a trabajar desde el día 15 de septiembre, porque la factura es desde el día 15 de septiembre y el día 3 de noviembre el Alcalde paga septiembre y octubre por importe de 11.678, con 8 facturas individuales, que es justo lo contrario de lo que la Concejala había puesto en el inicio del expediente, pasando a relatar los documentos que obran en los expedientes de pago. El día 3 de diciembre el Gestor de Compras informa negativamente las facturas, el 4 de diciembre intervención repara el pago, el 11 de diciembre el Alcalde mediante decreto levanta el reparo y el 17 se paga.

Los motivos por los que pidió tres veces el expediente, es porque en la primera solicitud, solo le dieron el procedimiento de inicio hasta la presentación de las dos ofertas, no había nada más, por eso pidieron la explicación en el Pleno, y como no lo explicaron, pidieron el decreto de adjudicación del contrato, dos días después le dicen que no hay contrato, se está haciendo un trabajo, por no se sabe cuánto va a salir al final, sin contrato.

Además, el Gestor de Compras, en su informe del pago, señala la cantidad de irregularidades, sin embargo se le olvida decir, que no existe contrato de adjudicación, que es un fraccionamiento flagrante de contrato, se le olvida decir que con los 4 meses ya se pasa del importe de un contrato menor y se le olvida que el contrato pone hasta final de curso 2020-2021, y a la Interventora, se le olvidó lo mismo en su informe y además dice, que no pasa de la cantidad de un contrato menor, pero solo medio mes de septiembre y octubre son 11.900 euros.

Dirigiéndose a la Sra. Concejala, le dice que también se le olvidó que la norma que regula la limpieza en los colegios, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el 20 de junio de 2020 e inician el expediente del 9 de septiembre “eso se llama negligencia”. Incidiendo en que le sorprende el informe de la Interventora y del Gestor de Compras, señalando que esto, es una ilegalidad como una casa, una nulidad de pleno derecho. Reiterando que le han puesto por escrito que no hay contrato, por ello mañana le enviará un escrito a la Secretaria, otro a la Interventora y otra a la Tesorera con toda la documentación que ha relatado a lo largo de su intervención, para que tengan conocimiento de la situación y por lo menos no puedan decir con posterioridad que lo desconocían.

El **SR. ALCALDE** le indica a Dña. Leticia, que siendo una comparecencia, conteste las preguntas de la comparecencia, y las valoraciones de cada uno, son de cada uno.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ manifiesta que el RC, es un trámite administrativo, por lo cual desconoce, que hubieran pasado nueve segundos o dos o un minuto lo desconoce, porque como bien sabe, en ese trámite ellos no intervienen, respecto a lo que comentaba del fraccionamiento, son ocho objetos, porque son centros distintos y con distintas necesidades.

De todo lo que le ha comentado, lo suscribe todo, se abre expediente, se establece un reconocimiento de crédito y cree que lo ha respondido todo.

El **SR. ALCALDE** indica que en las comparecencias se realizan preguntas, aunque aquí se realicen manifestaciones y valoraciones, el Grupo de Gobierno, ha pactado que sobre las valoraciones que ustedes hacen, que son personales y que no son ciertas en muchos casos, ellos no entran a valorar las manifestaciones, porque si no acaban en una trifulca innecesaria, cogiendo además el testigo de lo planteado el otro día por Dña. Virginia Bacallado con bastante buen criterio, no quieren que esto se convierta en un lanza piedras de ese calibre, que tampoco es conveniente en este tipo de intervenciones en la que están ante el público Tacorontero.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS suscribe las palabras de la compañera Virginia, el otro día, pero también entra en nuestra obligación el fiscalizar la labor del Grupo de Gobierno, y eso no significa que vengan a buscar la guerra, sino le gusta al Sr. Alcalde, lo lamenta, porque él lo hacía en el mandato pasado y con bastante vehemencia.

Este expediente no lo ha fiscalizado, pero como lo ha hecho el Portavoz de Coalición Canaria-PNC, y se apoya en documentos, por ello le formula una serie de preguntas a la Concejala:

- ¿Sí ella pone como excusa el estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020?.
- Y ¿Sí cree que el estado de alarma le autoriza a fraccionar facturas?
- ¿Si cree que el estado de alarma autoriza a no respetar la Ley de Contratos del Sector Público?
- ¿Sí el Estado de Alarma le permite comprar productos, o contratar servicios sin contrato?

Cree que eso no lo ponga el estado de alarma. El estado de alarma le permite adquirir ciertas urgencias, pero siempre respetando la legislación vigente. Esto ya lo puso en evidencia el año pasado durante todos los debates relacionados con los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos que se trajeron el año pasado, ustedes son un Grupo de Gobierno que la Ley de Contratos del Estado o no la conocen o no la quieren conocer, porque no es la primera vez que esto sucede.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ le indica que a lo mejor no se entendió, la primera parte de la intervención hay que hacer una contextualización de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

situación en la que estábamos y de donde estamos ahora, lo considera oportuno, porque parece que fue hace bastante tiempo y el periodo de tiempo tampoco ha sido tan largo.

Reitera que la última versión es de 8 de septiembre de 2020 y las clases empezaron el 15 de septiembre de 2020.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ respecto de lo que dijo Dña. Leticia de que no tiene que saber que hay dos RC, le responde, que quién lo tiene que saber, si ella inicia el expediente y da la orden de que se hagan, le sorprende que ella no lo haya visto.

En relación, con la última versión que es de 8 de septiembre, señala que, la primera es de 20 de junio de 2020 y ahí es cuando tenía que haber empezado, porque además en el expediente pone salvo modificaciones que puedan venir.

Respecto de que no es un fraccionamiento porque son 8 colegios distintos, le pide que no le tome el pelo, porque fue ella la que dijo que el expediente es único en el expediente 5832/2020. Lo que han hecho después es un fraccionamiento, para intentar tapar que eso no puede ser un contrato menor, porque un contrato que al final va a terminar siendo de casi 50.000 euros, tenía que haber hecho un contrato mayor y no este expediente.

Continúa dirigiéndose al Sr. Alcalde, quien le responde que él no está compareciendo. D. Álvaro Dávila continua su intervención, indicándole que sí ha comentado y por tanto como se siente aludido le dice, respecto de que él había hecho valoraciones que no son ciertas, le responde que no ha hecho valoraciones, dado que solo se ha limitado a leer documentos que ustedes le han dado, solo ha dado datos de los documentos que ustedes le facilitan. No ha dado ni un dato falso, salvo que lo que le hayan dado sea falso.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS dirigiéndose a la Concejala de Área, respecto de lo que acaba de mencionar del 8 de septiembre. Él es profesor y todos saben que a mediados de septiembre comienzan las clases, él trabaja en un centro concertado y en su Centro para principios de septiembre ya estaba contratado todo el personal de refuerzo de limpieza, tenían todos los dispositivos instalados con gel hidroalcohólico en todas las dependencias del Centro, estaba todo preparado, porque las cosas cuando son tan importante como es la educación, no debe esperarse al 8 de septiembre, sino que en previsión se empieza a trabajar desde junio, no entiende por qué dice eso del 8 de septiembre.

El **SR. ALCALDE** aclara que el último protocolo que se envía desde la Consejería actualizado fue el 8 de septiembre. D^a Leticia, planteo una parte del protocolo que establecía una higienización diaria, cuando el protocolo final exigía tres higienizaciones diarias de pomos, baños y zonas de alta frecuencia de personas. Un Ayuntamiento no es una entidad privada que de la noche a la mañana pueda llamar a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

una empresa y que sobre la marcha le monte todo; los que han tenido responsabilidades de gobierno saben las trabas burocráticas que tenemos.

En el último Consejo Escolar se habló de lo bien que había comenzado el Curso Escolar en Tacoronte, además, en la Comisión Insular de la FECAM, la mayoría de Alcaldes y Alcaldesas estaban muy agobiados por las medidas drásticas y difíciles que están teniendo que tomar porque los protocolos de la Consejería se actualizaron los últimos días antes de comenzar el curso escolar, recuerden que están hablando de una higienización específica anticovid, sin la cual nuestros niños y niñas no podrían haber acudido a clase.

Las cosas se hacen bien, además con el apoyo de los técnicos y le consta que en mandatos anteriores en este Consistorio, se hacían igual. Aquí tiene un expediente de nulidad de facturas del mandato anterior, en la que aparece desde envejecimiento activo, la limpieza de El Pris y Mesa del Mar de las papeleras, también el servicio de asesoramiento cultural y de fiestas, el servicio de prensa, instalación y cableado de cámaras, una RPT, que por cierto, no la encuentran, un seminario de vinos, unas conexiones de vehículos eléctricos, que a día de hoy, desafortunadamente no funcionan y en todos esos expedientes en su momento no hicieron contrato, no hay RC. Pero entiende que se hizo con la buena fe de intentar resolver situaciones, porque como expresó en una sede de una administración que no es está, el Ex Alcalde D. Álvaro Dávila, la contratación verbal también es contratación en las Administraciones Públicas, hay una declaración al respecto sobre ello, eso es lo que se ha plantado siempre con una continuidad con esa manera de trabajar.

Asimismo, le consta que el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha hecho una división de contratos por cada uno de los centros educativos, así como otros Ayuntamientos también los han hecho porque son objetos diferenciados y con ese objeto se plantean y no con el intento, ni de falsear, ni de malversar. A veces piensa, que la gente olvida lo que es gobernar y tomar decisiones cuando es necesario hacerlo, porque los servicios públicos están por encima de todo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ por alusiones, le indica que le extrañaba que no le hubiera echado la culpa al mandato pasado o que el mandato pasado no hubiese sido peor, indicándole que en los 8 años que estuvo jamás se hizo un contrato menor por 40.000€ o 50.000€ como va a salir, no diga que él ha cambiado, los contratos menores, son contratos menores y el límite hay que cumplirlo y en los 8 años que estuvo de Alcalde se cumplió estrictamente, pidiéndole que no hable de la gestión de años anteriores para tapar su ineptitud, porque si hubiesen actuado el 21 de junio, no hubiesen tenido que cometer la irregularidades que han cometido.

El **SR. ALCALDE** reitera que el contrato no excede esa cuantía y tiene diferentes objetos y da por finalizada la comparecencia.



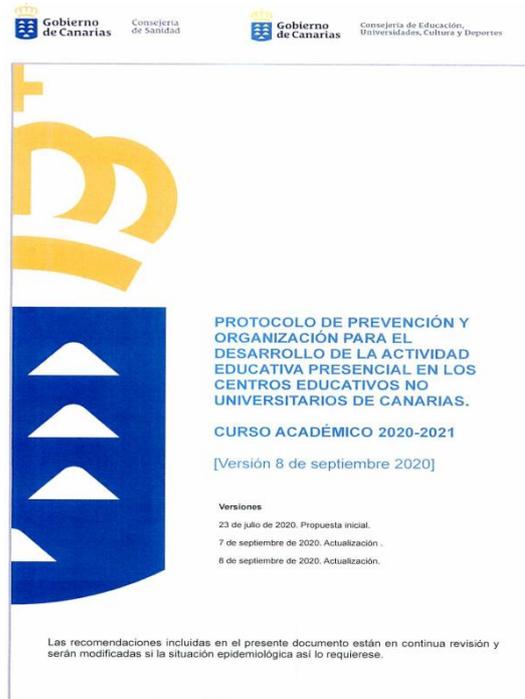
Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación, se incluye la documentación entregada por la Concejal compareciente para que se incorpore al presente acta. Se hace constar por la Secretaría General, que solo se puede acreditar la plena identidad de la documentación trascrita con la entregada, pero no la veracidad de su contenido:



Página 14:

“Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:

- *Limpieza y desinfección al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, por ejemplo, en los aseos, donde será de al menos 3 veces al día.*
- *Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características.*
- *Las medidas de limpieza y desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores y las trabajadoras, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas (donde se limpiará toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos del alumnado).*
- *En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, el comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se hará limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



• Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos en cada cambio de turno y al finalizar la jornada, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador o una trabajadora. Al terminar de utilizar un ordenador de uso compartido, se desinfectará la superficie del teclado, del ratón y de la pantalla.

• Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad². En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones y las instrucciones del fabricante (concentración, método de aplicación y tiempo de contacto, etc.). Se pueden usar toallitas desinfectantes que cumplan con este mismo estándar. No se deben mezclar productos de limpieza dado el riesgo de la producción de vapores que pueden dañar las mucosas respiratorias, los ojos y la piel.

La lejía diluida NO se debe aclarar después. Su función como desinfectante de alto.

2. https://www.msbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf

ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y ESCRITOS DE LOS COLEGIOS

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TACORONTE, CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.”

En la Ciudad de Tacoronte, siendo las 17:10 horas, del día 4 de noviembre de 2020, se reúnen en Auditorio Municipal de la Ciudad de Tacoronte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Daniel Díaz Armas, las personas que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Escolar Municipal.

(...//...)

El Sr. Alcalde vincula este punto para que se haga una evaluación con la higienización especiales por el COVID y comenta que como ya saben se ha puesto una persona por cada centro educativo para intentar mantener en los horarios necesarios una mayor higiene que las meras limpiezas. A todos les gustaría tener en cada rincón una persona que hiciera esta labor, pero también somos conscientes que si no hubiésemos buscado ese recurso sobre la marcha los centros educativo no hubieran abierto las puertas. Dado que los protocolos se incumplían por todos los lados. Estamos pendiente que hacer en el 2021 ya que la actual contratación concluye en 22-12-2020.

Todos los centros participantes en este consejo escolar dicen que están encantados y afirman que están haciendo una estupenda labor de desinfección e higienización.

(...//...)



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE



M^l Dolores Coello Medina, Directora del CEIP, Maximiliano Gil Melán informa:
A principio de curso y ante el Protocolo frente al Covid-19 de la Consejería de Educación, se solicitó al Ayuntamiento de Tacoronte la necesidad del refuerzo de la limpieza del Centro Educativo durante el horario de mañana, además, por supuesto, de la que tenemos en horario de tarde. Es absolutamente imprescindible para el funcionamiento del Plan de Contingencia del Centro y con el fin de poder cumplir los protocolos establecidos.

Atentamente,

María Dolores Coello Medina
CEIP Maximiliano Gil Melán

Tacoronte a 14 de enero de 2021



José Juan Cruz Allayón, Director del CEIP Ernesto Castro Fariñas de Tacoronte, con código 38006915

EXPONE

Que el pasado 11 de septiembre nos reunimos con el alcalde del municipio y la Concejal de Educación para abordar los problemas relacionados con la pandemia y la situación de los colegios en lo que respecta a la limpieza e higiene.
Para abrir los colegios y garantizar una mínima seguridad y atendiendo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y la propia Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte solicitamos al ayuntamiento un refuerzo en la limpieza de los centros.
Tras esa reunión se incorpora a los centros una persona que se encarga de la higienización de los espacios más transitados y susceptibles de mayor fuente de contagio.
El rendimiento de la persona en nuestro colegio entendemos que ha sido fundamental y, de hecho, a día de hoy no hemos confinado ningún aula.
Por todo ello

SOLICITO

La continuidad de la trabajadora en nuestro centro debido a que entendemos que es imprescindible para la continuidad de la seguridad sanitaria en nuestro colegio.

Aprovecho para agradecer al ayuntamiento de Tacoronte el esfuerzo que hace para atender a los centros y para garantizar la seguridad en los mismos.

En Tacoronte, a 13 de enero de 2021

Fdo. José Juan Cruz Allayón
Director del CEIP Ernesto Castro Fariñas



Javier Guerrero Peral, director del CEIP San Juan Perales, informa:

En la reunión llevada a cabo con D. José Daniel Díaz y Dña. Leticia López, alcalde y concejala de educación respectivamente, el día 11 de septiembre de 2020, el centro educativo San Juan Perales solicitó al Ayuntamiento de Tacoronte la contratación de personal para la limpieza y desinfección durante el horario lectivo (entre las 8:30 y 13:30) del centro educativo, y poder cumplir así con los protocolos establecidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a modo de prevención ante la COVID19, y de este modo poder abrir el centro e iniciar las clases dentro del calendario establecido por la CEUCD.



En Tacoronte, a 14 de enero de 2021.

13/02/21

[48] Envío de entrada (506)

LIMPIEZA CEIP MRA

Miércoles, 13 de Enero 2021 10:29 CET

Para

CEIP MARÍA ROSA ALONSO - 20006915@gobiernodecanarias.es educacion@ayuntacoronte.org

Buenos días,

Le envío este e-mail para recordarle la necesidad de mantener el servicio de limpieza y desinfección que tenemos en el Centro María Rosa Alonso.
Este curso escolar y por motivos más que obvios es necesaria la desinfección e higienización a diario.
Queremos destacar la buena labor que están ejerciendo las empleadas, ya que sin ellas no sería posible la apertura del centro.

Reciba un cordial saludo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFCEB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFCEB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Carmen Gloria Marrero Galván, directora del CEIP Guayonge informa:

Desde el colegio se solicitó al Ayuntamiento de Tacoronte en el mes de septiembre que dicho centro contara con personal de limpieza en horario de mañana (además de la limpieza habitual en horario de tarde) para cubrir las necesidades del centro con respecto a los protocolos de la Consejería de Educación frente al covid-19. Dicha limpieza es totalmente imprescindible para el funcionamiento del centro educativo en estos momentos y poder cumplir de esta manera con los protocolos establecidos.



La directora .

Carmen Gloria Marrero Galván

Carmen Gloria Marrero Galván.

Tacoronte, a 13 de enero de 2021.

CERTIFICADO EMPRESA DE INSERCIÓN



Resolución N.º 12/0041
de la Presidencia del Servicio
Canario de Empleo,
de Fecha 10-SEI-2012

Referencia:
Nº Expediente:

Referencia: SPES/SR

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE OTORGA CALIFICACION PROVISIONAL COMO EMPRESA DE INSERCIÓN A LA ENTIDAD "TRAMPOLIN SOLIDARIO S.L.U."

Visto el expediente de solicitud para la calificación provisional como empresa de inserción de la entidad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, S.L.U.", con domicilio en la calle Durazno 1-1º, municipio de Tacoronte, C.P. 38350, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por escrito de fecha 27 de junio de 2012, registrado de entrada en el Servicio Canario de Empleo (Registro Auxiliar de la O. E. de Tacoronte) el mismo día, con el número 694.188; Dª. Andrea Mónica Rodinó solicita la calificación provisional y la inscripción de dicha sociedad como empresa de inserción, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de calificación e inscripción de la citada entidad en el Registro de Empresas de Inserción. Dicho escrito está firmado por Dª. Andrea Mónica Rodinó, en calidad de Administradora de la citada entidad.
- Copia simple de la escritura de constitución de la entidad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, SOCIEDAD LIMITADA", autorizada por la notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Guía de Isora, Dª. Pilar García Hernández, el día 29 de diciembre de 2011, bajo el número de protocolo 720.
- Copia simple de la escritura complementaria de la de constitución de la citada entidad, autorizada por la notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Guía de Isora, Dª. Pilar García Hernández, el día 12 de abril de 2012, bajo el número de protocolo 538.
- Declaración responsable de la Administradora indicando que la sociedad "no realizará actividades económicas distintas a las de su objeto social", así como que "cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral".

Avenida Dr. De La Rosa Perdomo, 2
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 47 46 00 - Fax: 922 84 53 41
www.gobiernodecanarias.org/empleo

C/ Cruceta Arbelo Cruz, s/n
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 45 58 58 - Fax: 928 30 78 80



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45 Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



- Declaración responsable de la Administradora indicando que la entidad "se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social".
- Declaración responsable de la Administradora de la sociedad indicando que "no existe ninguna deuda pendiente con la Administración de la Comunidad Autónoma o con sus organismos autónomos."
- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2012, registrado de entrada en el Servicio Canario de Empleo (Registro Auxiliar de la O. E. de Tacoronte) el mismo día, con el número 757.940, D^a. Andrea Mónica Rodinó, en representación de la entidad solicitante, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de alta en la actividad económica (Agricultura Ecológica) presentada por la sociedad en la Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife el día 12 de julio de 2.012.
- Certificación literal extendida el día 2 de julio de 2012 por el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife sobre los asientos vigentes, referida a la sociedad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, S.L." "SOCIEDAD UNIPERSONAL".
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad promotora: "ASOCIACION PARA LA DINAMIZACION DEL EMPLEO Y LA PRMOCION DE LA CONVIVENCIA INTER-VEN".
- Fotocopia de la escritura de modificación estatutaria referida a los fines de la entidad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, SOCIEDAD LIMITADA". Dicha escritura ha sido autorizada por la notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Guía de Isora, D^a. Pilar García Hernández, el día 10 de julio 2012, bajo el número de protocolo 967.
- Itinerario de inserción en el que se desarrolla el proyecto personalizado de inserción que programa llevar a cabo la entidad.
- Declaración responsable de D^a Andrea Mónica Rodinó, que actuando en representación de la entidad indica que ésta cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Primera copia de la escritura de constitución de la entidad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, SOCIEDAD LIMITADA", autorizada por la notario del Ilustre



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Colegio de Canarias, con residencia en Guía de Isora, D^a. Pilar García Hernández, el día 29 de diciembre de 2012, bajo el número de protocolo 720.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2012, registrado de entrada en el Servicio Canario de Empleo (Registro Auxiliar de la O. E. de Tacoronte) el mismo día, con el número 845.201, D^a. Andrea Mónica Rodinó, en representación de la entidad solicitante, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de alta en la actividad económica (Agricultura Ecológica) presentada por la sociedad en la Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife el día 12 de julio de 2.012.
- Copia simple de la escritura de modificación del objeto social de la entidad TRAMPOLIN SOLIDARIO, S.L.", autorizada por la notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Guía de Isora, D^a. Pilar García Hernández, el día 10 de julio de 2012, bajo el número de protocolo 967.
- Declaración responsable de D^a Andrea Mónica Rodinó, que actuando en representación de la entidad indica que la entidad "está iniciando su actividad y por ello, no puede tener deudas en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
- Certificación literal de fecha 8 de agosto de 2012 extendida por el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife de los asientos vigentes, referida a la sociedad "TRAMPOLIN SOLIDARIO, S.L." "SOCIEDAD UNIPERSONAL".

A los antecedentes anteriores les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 del Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción (BOC. N^o 241, de 10 de diciembre), en el que se establece que "según proceda, se califica provisionalmente como empresa de inserción, o en su caso, se deniega, mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo".

SEGUNDA. La ley 12/2003, de 4 de abril, de creación de Servicio Canario de Empleo, en su disposición Adicional primera, dispone que "toda referencia legal o reglamentaria al Instituto Canario de Formación y Empleo se entenderá hecha al Servicio Canario de Empleo".



Plaza del Cristo n^o 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
N ^o expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45			

Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



TERCERA. Examinada la solicitud y la documental aportada por la representante de la citada Sociedad, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 4,5 (letras a),b),d) y g), y 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción.

Vistos los preceptos legales y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo.

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a la empresa “TRAMPOLIN SALIDARIO, S.L” “SOCIEDAD UNIPERSONAL”, la calificación provisional como empresa de inserción.

SEGUNDO. Inscribir la citada sociedad como empresa de inserción en el Libro de Inscripción de Empresas de Inserción dependiente del Servicio Canario de Empleo, asignándole el número 11, bajo el asiento número 1.

TERCERO. Advertir a la entidad que, la inscripción como empresa de inserción, conlleva el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.3 de la Ley 4/2009, y en el artículo 6 del Decreto 137/2009.

CUARTO. Informar a la entidad que la calificación definitiva como empresa de inserción se certificará por el “Registro de Empresas de Inserción” cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de las letras c), e) y f) del artículo 5 de la repetida Ley 44/2007, en un plazo no superior al año desde la calificación provisional.

Notifíquese la presente a la interesada, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



LA PRESIDENTA DEL SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO

Margarita Ramos Quintana



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en las Palmas de Gran Canaria, el día 27 de agosto de 2012, por



LA DIRECTORA DEL SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO

Domínica Fernández Fernández

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL JEFE DE SECCION DEL REGISTRO
DE COOPERATIVAS Y S.S.L.L.

José Carlos Gil González

ESTEFANÍA MORCILLO DORTA, JEFA DE SERVICIO DE PROMOCION DE
LA ECONOMIA SOCIAL

CERTIFICA

Que en base al escrito de fecha 31 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Auxiliar del Servicio Canario de Empleo (O.E. Tacoronte) el mismo día, con número de Registro General 393.846, y por medio del cual la administradora de la entidad E.I. TRAMPOLIN SOLIDARIO S.L.U., presenta las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Balance Social correspondientes al ejercicio 2013; se acredita que la entidad TRAMPOLIN SOLIDARIO S.L.U. cumple con los requisitos exigidos para la calificación definitiva como empresa de inserción, establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; anotándose dicha calificación en el tomo nº 1, folio nº 11, del Libro de Inscripción de Empresas de Inserción.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Ayuda de la Rúa Perdomo, 2 C/ Cruzada Abello Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno: 922 47 46 00 - Fax: 922 64 53 41 Tlfno: 928 45 58 36 - Fax: 928 29 61 01
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
ESTEFANÍA MORCILLO DORTA	Fecha: 21/04/2014 - 09:58:12
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/gobcan/verifica/validacion/index.php puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: http://sede.gobcan.es/verifica/validacion/index.php</p> <p>0RgBzYmEeCOWtOa7dE3+Oe1FbbqR1Lhu5a</p>	
La presente copia ha sido descargada el 21/04/2014 - 09:14:29	



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 2399 AL 2729 DEL AÑO 2020 Y DESDE EL 1 AL 15 DEL AÑO 2021.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2020, que corresponden con los números 2399 al 2729.

Además, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 3 de enero al 5 de enero de 2021, que corresponden con los números 1 al 15.

La Corporación queda enterada.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020. (EXPEDIENTE 2020006511).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

En este punto se da cuenta del Informe Trimestral de morosidad del 3º trimestre de 2020, de la Tesorera Municipal, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

SEGUNDO: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al tercer trimestre de 2020, de aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de septiembre de 2020, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
141,34	241	448.275,68	360	804.995,74	2	2471,67	268,97	380	328.124,04	316	1.036.467,09

SEPTIMO: Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.

Asimismo, se da cuenta del Informe Trimestral del Periodo Medio de Pago, del 3º trimestre de 2020, de la Tesorera Municipal, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación al periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:

- a) La ratio de operaciones pagadas.
- b) El importe de las operaciones pagadas.
- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que deben publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta:

- Las FACTURAS EXPEDIDAS desde el 1 de julio de 2020 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las CERTIFICACIONES MENSUALES de obra aprobadas a partir del 1 de julio de 2020.

Quedan excluidas:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

- Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los **30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la **ratio de operaciones pendientes de pago** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los **30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.**

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el siguiente resultado:

$$\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}$$

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio pendiente de pago: 138,53
Pagos pendientes: 1.350.884,83
Pagos realiados + Pagos pendientes: 2.603.751,74

INDICADOR ÚNICO: 100,64



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Periodo medio de pago mensual (digIND_PMP_MENSUAL)

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre el 01-07-2020 y el 30-09-2020

Fórmula: $\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}$

Valores: 59,80 x 1.253.053,92 + 144,59 x 1.503.173,26 = 2.756.227,18

Resultado

106,04

Desglose de pagos realizados incluidos en PMP

CAP	De corriente	De cerrados
2	1.175.263,70	0,00
6	77.700,22	0,00

Observ:

Ubicación:

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

7.2.- DACION DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020: (EXPEDIENTE 2021000030).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

En este punto se da cuenta del Informe Trimestral de morosidad del 4º trimestre de 2020, de la Tesorera Municipal, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

SEGUNDO: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al cuarto trimestre de 2020, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de diciembre de 2020, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
47,59	366	420797,23	487	346868,33	0	0	286,89	221	372556,16	421	1265599,22

SEPTIMO: Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”

Asimismo, se da cuenta del Informe Trimestral del Periodo Medio de Pago, del 4º trimestre de 2020, de la Tesorera Municipal, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación al periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:

- a) La ratio de operaciones pagadas.
- b) El importe de las operaciones pagadas.
- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Excel donde se recogerá la información que deben publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta:

- Las FACTURAS EXPEDIDAS desde el 1 de octubre de 2020 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las CERTIFICACIONES MENSUALES de obra aprobadas a partir del 1 de octubre de 2020.

Quedan excluidas:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

- Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*Ratio de las operaciones
pagadas*

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los **30 posteriores** a la fecha de **entrada de la factura en el registro administrativo**, o a la **fecha de aprobación de la certificación mensual de obra**, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la **ratio de operaciones pendientes de pago** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los **30 posteriores** a la fecha de **anotación de la factura en el registro administrativo**, o desde la **fecha de aprobación de la certificación mensual de obra**, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el siguiente resultado:

$$\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}$$

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio de pago: 56,51
Pagos realizados: 752.519,20€
Ratio medio pendiente de pago: 175,08
Pagos pendientes: 1.626.500,25
Pagos realiados + Pagos pendientes: 2.379.019,45

INDICADOR ÚNICO: 137,57



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Periodo medio de pago mensual (digIND_PMP_MENSUAL)

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre el 01-10-2020 y el 31-12-2020

Fórmula: $\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}$
Pagos realizados + Pagos pendientes

Valores: 56.51 x 752.519,20 + 175.08 x 1.626.500,25
2.379.019,45

Resultado

137,57

[Copiar al portapapeles](#)

Desglose de pagos realizados incluidos en PMP

CAP	De corriente	De cerrados
2	747.012,30	0,00
6	5.506,90	0,00

Observ:

Ubicación: C:\Users\clara\Desktop\2021\

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto el Sr. Alcalde, informa que han contestado las preguntas por escrito, para que no se haga tarde y comprometan a los trabajadores y las trabajadoras que se encuentran aquí, dado que tienen que recoger todo el material que han instalado en el Salón de Plenos, y volviendo a sus casas podrían toparse con un control, ya que hay que cumplir con el toque de queda de las 10:00 de la noche, que tiene la Isla de Tenerife.

Acto seguido se les entregan a los portavoces, las respuestas a las preguntas in voce formuladas en el Pleno anterior y las formuladas por escrito para el presente pleno, que son las siguientes:

1º.-DON JOSÉ CARO SALAS, Concejal del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente al Partido Popular, formula las siguientes preguntas:

- 1.- Según lo manifestado por Dña. Violeta en el Pleno pasado, proceso participativo, Comisión de Reconstrucción Socioeconómica y 12.500 euros, ¿Cree usted que una empresa que es experta en procesos participativos, es experta en reconstruir socioeconómicamente un municipio, por valor de 12.500 euros?
- 2.- Concejala de Fiestas: Dña. Carmen, no le pido que presione al responsable de Salud Pública, solamente le solicita a usted, que le pida explicaciones. En cualquier caso ha insinuado en su respuesta, que en otros municipios incumplen los protocolos y aquí no, denúncielo ¿sí es así, si cree que ese es el motivo, por el que incumplen el protocolo covid? y por eso pueden realizar esos eventos y nosotros aquí como los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cumplimos a raja tabla no es así.

- 3.- Don Carlos: ¿Cuántos expedientes ha firmado la nueva intervención del Ayuntamiento desde el mes de octubre, hasta el día de hoy? ¿A cuántos comerciantes se les ha pagado las facturas pendientes en ese mismo periodo de tiempo?, es decir, desde que tomó posesión la nueva interventora accidental, hasta el día de hoy.

D^a VIOLETA MORENO MARTÍNEZ da respuesta a la primera pregunta: Tanto en el Pleno de noviembre como en el de diciembre le ha respondido respecto al asunto que pregunta. Cree que la empresa está preparada para hacer un proceso participativo, por el cual se le contrató.

D^a M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da respuesta a la segunda pregunta: Usted es el que lo interpreta así, yo no voy a cuestionar las decisiones de una autoridad superior porque es mi responsabilidad acatarlas, sobre todo cuando las decisiones que toman están basadas en criterios científicos y técnicos. Las explicaciones están más que claras, estamos ante una situación epidemiológica donde todos y cada uno de nosotros debemos trabajar para preservar la salud.

D. CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la tercera pregunta: Los documentos firmados por la Interventora Accidental en el área entre 11 de noviembre al 30 de diciembre fueron un total de 590. Firmas que corresponden a los distintos documentos que componen los expedientes que pasan por la fase de intervención; retenciones de crédito, los documentos de la fase de la gestión del gasto (autorización, disposición, reconocimiento del gasto, ordenación del pago, etc) diligencias de devolución, informes de fiscalización del pago, relaciones de pago, etc.

Respecto a cuantos Comerciantes se les ha pagado, la información a este respecto obra en los expedientes de dación de cuentas al pleno de los informes del periodo medio de pago e informes de morosidad.

2.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, formula las siguientes preguntas:

- 1.- Por enésima vez incumplen ustedes la obligación de dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago, que tenían que haber traído aquí en el mes de noviembre y tampoco lo han presentado hoy. Es la primera vez en la historia de este Ayuntamiento que acaba el año y no saben el periodo medio de pago del tercer trimestre. ¿Se ha presentado en el Ministerio de Hacienda, antes del 31 de octubre como es preceptivo? Da por hecho que sí. ¿Por qué no lo trajeron en noviembre? ¿Por qué no lo han traído en diciembre? ¿Hay informes de la Intervención, de la Tesorera y la Secretaría, proponiendo al Alcalde que se presentase al Pleno?, ¿Qué fechas tienen esos informes?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 2.- En uno de los últimos Plenos del Cabildo la Consejera de Deportes, le comunicó a raíz de una pregunta de una Consejera de Coalición Canaria, que ante el incumplimiento del Convenio por parte del Ayuntamiento del Parque Hoya Machado, no habría subvenciones en Deportes en 2021, lo que ha dicho D. José antes, respecto de una nota de Prensa que ha visto hoy. ¿Qué tiene que decir el Grupo de Gobierno a esto? Por cierto, como comentó antes que había estado aquí la Delegada de Deportes, acompañándole, le dice también que la Consejera de Coalición Canaria, le preguntó a la Consejera, no a la Delegada, si sabía de estas visitas y le dijo que no lo sabía.
- 3.- En el año 2019 había en el Presupuesto una partida de 100.000€, para subvencionar a familias con niños de 0 a 3 años y que este Gobierno, el actual, no hizo la convocatoria y perdió el dinero pasando a incrementar el remanente. Este año, lo redujeron ustedes de 100.000€ a 10.000 €, esa partida que se puede considerar irrisoria, como lo dijeron en el debate Presupuestario. A pesar de esa reducción, además, no han hecho este año tampoco la convocatoria de ayudas para la escolarización de niños de 0 a 3 años. ¿Cuál es el motivo de no convocarlas?
- 4.- Dijo usted antes, que no es cierto, que los trabajadores del Ayuntamiento cuando estaban higienizando los Colegios, estuviesen sin la adecuada vestimenta, pues yo le ruego que mire las fotos del Facebook del Ayuntamiento y le diga ¿donde están los Epis, que hace un cuarto de hora dijo que tenían esos trabajadores?

D. CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la primera pregunta: Se remitió la información al Ministerio sin la firma al no haber persona responsable en el área de intervención que lo firmara comunicándose a la Subdelegación del Gobierno a través de un escrito desde Alcaldía de dicha situación.

No se ha dado cuenta a los distintos plenos al no estar firmados los informes. Las fechas de las firmas son del día 12 y 14 de enero al 2021.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: No es cierto que el Cabildo nos haya excluido de ningún tipo de financiación para el área de deporte, estimamos que la Consejera ha sido engañada dado que la información que le llegó no es verás

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: Las clases fueron suspendidas a principios del mes de marzo, como todos saben. Por lo que el objeto de la subvención no se cumplía.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuatro pregunta: Esta pregunta ha sido respondida en varios plenos, nos remitimos a dichas respuestas.

Seguidamente se pasa a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 1.- Varias personas del municipio nos comentan que este año no se han repartido regalos de reyes a niños de familias sin recurso.
¿Es esto cierto? ¿Cuál ha sido el motivo?
- 2.- ¿Por qué no se han convocado por segundo año consecutivo las ayudas a la escolarización de niños de 0-3 años?
- 3.- Este año, por primera vez en décadas, no se ha convocado las Ayudas individuales de discapacidad y de mayores. ¿Cuál es el motivo?
- 4.- En qué fase presupuestaria se han quedado a 31 de diciembre las siguientes subvenciones:
 - a) Fundación Quesada Sánchez
 - b) Agrupación Santa Cecilia
 - c) Hermandad del Cristo
 - d) Equipos deportivos
- 5.- ¿En qué fecha se adjudicó el contrato de higienización de colegios? ¿Qué importe tiene? ¿Cuál es su duración?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: El motivo son los protocolos relacionados con la COVID 19. Si bien le informamos que ha habido campañas organizadas por ONG en el municipio de Tacoronte.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: Si se han convocado.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: Se van a convocar a principios de este ejercicio.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Pendientes de ejecución.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la quinta pregunta: Esta pregunta ha sido contestada en otro pleno.

Acto seguido, el **SR. ALCALDE** pregunta si tienen ruegos o preguntas in voces para ser contestadas en el Pleno de febrero:

1º.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGO.-

- Los vecinos de la Calle Álvaro Báez, dirección La Fuga nos han hecho llegar sus quejas por el lamentable estado en que se encuentra la calle durante las presentes lluvias. En dicha calle viven personas mayores que no pueden transitar sino es en coche debido al mal estado de la calzada. Asimismo se preguntan qué pasaría



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06		
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en caso de urgencia si tuviera que acceder a la misma un vehículo de emergencias. ¿Podría dar el concejal de área una respuesta a estos vecinos?

- Los comerciantes de la zona alta del mercado, zona de la terraza, nos han transmitido su malestar por el lamentable estado en el que se encuentran los servicios de la mencionada planta. Parece ser que los servicios llevan sin ser acondicionados para su uso desde el día 5 de enero. Debemos tener en cuenta que son unos baños públicos y la situación de pandemia que estamos sufriendo y entender el malestar de los comerciantes de la zona. ¿El concejal de área ha tenido conocimiento de dicha demanda? Ruego que se lleve a cabo un acondicionamiento de dichos servicios.
- La plataforma ciudadana Tacoronte-Participa se ha puesto en contacto con este concejal para que les transmita las siguientes reflexiones y preguntas:

“Después del esfuerzo hecho por un grupo de personas en la asistencia y propuestas a Reconstruye Tacoronte, nos gustaría saber si hay un informe final y poder contar con el mismo. Es lo prometido. Desde Tacoronte-Participa, plataforma, y como vecina, espero que pueda ser posible y dar respuesta a tantas ideas surgidas en las mesas de barrio que con tal fin se llevaron a cabo.

- En relación con esta última cuestión, me gustaría saber como concejal y participe de la Comisión de Reconstrucción socioeconómica de Tacoronte, si se ha llegado a alguna conclusión y van a darnos a conocer las medidas que se van a acometer gracias a la misma. Me parecería una falta de respeto no hacia mí - pues va incluido en mi condición de concejal del municipio- que las personas que trabajaron con tanto esmero y dedicación en dicha comisión, no vean plasmados su ardua labor en unos resultados que nos beneficien a todos.

2º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 1.- Le parece de todo punto incorrecto, que las preguntas no se contesten públicamente, por lo menos leerlas, ya que las tenían por escrito, se tarda 5-7 minutos en leer un folio y medio, dado que los Plenos son públicos, para que se enteren los ciudadanos, lo que preguntan y lo que responden, teniendo en cuenta, que están tardando, 5, 8 o hasta 11 meses en un caso, en traer las actas para aprobarlas; a lo mejor dentro de 5-6 meses se enteran los ciudadanos lo que preguntaron y lo que han contestado, que ya ha leído algunas respuestas y son impresentables. ¿Por qué no se han leído las preguntas y solamente se les da en papel, en lugar de leerlas para que se enteren los ciudadanos?
- 2.- El Ayuntamiento lleva más de 2 meses sin tóner en las impresoras y las fotocopiadoras por falta de pago a la empresa suministradora, lo que demuestra la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dejadez y la incompetencia de este Grupo de Gobierno. ¿Va a dimitir alguno de ustedes por el despropósito de esto que está ocurriendo? Cuando se lo contaron no se lo creía y vino a presentar por registro un papel para comprobar que no había impresoras y se lo tuvieron que sellar a mano, es más hoy les han enviado un documento sellado a mano y ha preguntado y efectivamente todavía hay impresoras que no funcionan.

- 3.- ¿Es cierto que ha habido un problema en la tramitación del pago de las becas y es posible que no se puedan pagar?
- 4.- El día 6 de noviembre, hace hoy 2 meses y 8 días, presentaron una solicitud de copia de expediente de contratación de la cafetería de la Asociación de Vecinos de Guayonge, anteayer, 2 meses y 6 días después, me comunican que se ha pedido en el día de hoy al archivo el expediente, y como ahora la Auxiliar del Archivo es la Interventora, no saben cuando se lo podrán dar. ¿Cómo es posible que se tarden 2 meses en entregar un expediente? y ¿Cómo es posible que digan que no saben cuando se los van a dar?
- 5.- El día 9 de noviembre, hace hoy 2 meses y 5 días, solicitaron copia del expediente de contratación de la Cantina del Campo de Fútbol de Barranco Las Lajas, que se enteraron a través de una denuncia de la Policía Local, que salió en prensa, sino no se hubiesen enterado. Les acaba de llegar la respuesta de la Concejala diciéndoles que en el día de hoy, anteayer se ha solicitado al archivo el expediente, y como no está la Auxiliar porque está en Intervención no se lo pueden dar. Ese expediente no hablaba de hace años, es de ahora, porque la Policía fue quién descubrió que se estaba utilizando la Cantina y que estaba adjudicada, ¿Qué es lo que hay que pedir al archivo? ¿Por qué no se les da ese expediente?
- 6.- Tenían yo escrito aquí, acaban de contestarnos las fases en las que han quedado a 31 de diciembre, muchas de las subvenciones. Una de las preguntas que no han querido contestar y que les han dado en papel, era en qué fase estaba cada una de las subvenciones que estaban en el Presupuesto, Familia Quesada Sánchez, Santa Cecilia, la Hermandad, los Deportes, etc, en qué fase presupuestaria, si están en la fase A, D, O, K, la respuesta que le han dado es pendientes de ejecución. Él no preguntó si estaban pendiente de ejecución o no y tiene derecho a preguntarlo, por cierto Dña. Leticia eso también lo dice la Constitución, el derecho de los Grupos de la Oposición a la información, parece que aquí hablan de la Constitución solamente cuando les interesa, pues bien, yo aquí decía, acaban de contestarnos ustedes las fases, pero claro no nos han contestado nada, por lo que no puede continuar con la pregunta.
- 7.- En el Pleno del 5 de noviembre el Sr. Alcalde dijo, en el mandato anterior las nóminas se retrasaban muchísimo, aquí se oyó por megafonía y le mandaron un WhatsApp al Alcalde, que él había dicho que eso era mentira, lo que ratificó en aquel momento y lo vuelve a ratificar, al día siguiente del Pleno, pidió el dato de las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

fechas de pago de todas las nóminas del último mandato, para poderle, con documentos, como siempre le gusta demostrar que había mentido y le contestaron que no se lo daban, porque eso era un nuevo expediente. Ha tenido que presentar un Recurso en el que le adjuntó una sentencia del Tribunal Supremo, una Sentencia de la Audiencia Nacional, una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y sobre todo un informe en el que se basan todas esas sentencias del organismo de transparencia del Gobierno del Estado, donde dice que agregar unos datos a una tabla Excel o en un Word, no es hacer un nuevo expediente y no les ha quedado más remedio que darle la información y eso sí, ustedes reconocer los errores, ni siquiera eso son capaces de hacerlo, pusieron en la resolución de nuestro recurso que se admitía parcialmente, le gustaría saber que es parcialmente, pedía las fechas de las nóminas y se las han dado, le gustaría saber qué es lo que es parcialmente le han aceptado y lo que queda claro con esa documentación, que le han dado, que usted mintió. Va a pedir disculpas alguna vez, cuando usted, pues por lo acalorado a lo mejor del debate, suelta esas típicas frases suyas de “en el mandato anterior se hizo tal cosa” con mentiras tan claras que esas. ¿Va a pedir disculpas alguna vez?

3º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, FORMULA LOS SIGUIENTES RUEGOS Y PREGUNTAS:

- 1.- La Casa Inglesa necesita labores de mantenimiento urgente, entre otras destacamos el arreglo de las puertas y las humedades. ¿Tiene este Gobierno intención de reparar el desgaste sufrido por el transcurso del tiempo y del propio uso, para seguir ofreciendo un servicio de calidad en un entorno seguro para las usuarias?
- 2.- Las zonas en las mesas redondas en la Avenida de El Pris, sigue presentando un estado lamentable y peligroso. ¿Tienen pensado acondicionar esta zona?
- 3.- ¿Tiene pensado el Grupo de Gobierno adjudicar los despachos que corresponden a los Grupos de la Oposición? Les recuerda que hace más de 1 año y medio lo solicitaron por registro y lo han solicitado también por segunda vez y quieren que se den lo antes posible y antes de que termine el mandato.

Ruegos:

- 1.- Rogamos que el Grupo de Gobierno se ponga en contacto con la compañía de distribución de energía eléctrica, para que tomen las medidas necesarias para que cada vez que en Tacoronte tengamos cualquiera inclemencia atmosférica, no se corte el suministro de energía eléctrica.
- 2.- Rogamos que se agilicen los pagos a los proveedores, ya que algunos nos informan de la exagerada demora en los pagos.

A continuación **D. JOSÉ ANTONIO CAROSALAS** señala que, no es un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ruego, sino una simple declaración, el no viene a los Plenos a quedar bien, viene a fiscalizar y a proponer ideas para el beneficio de sus vecinos y como parece ser, según noticias que han aparecido estas últimas semanas o el último mes en la prensa, se avecinan tiempos convulsos para el Grupo de Gobierno, por circunstancias que todos saben y que él no va a comentar aquí, le hace saber al Sr. Alcalde, que puede contar con este Concejal y con su voto para todo lo que beneficie a los vecinos y vecinas de Tacoronte, siempre que se respeten los procedimientos, las leyes vigentes, puede contar con este Concejal para lo que sea.

El **SR. ALCALDE** le da las gracias por el ofrecimiento, siempre es bueno arrimar el hombro y tirar todos para adelante del carro. Efectivamente vienen momentos difíciles desde el punto de vista social y económico, saben la situación en la que se encuentran y efectivamente va a hacer falta tomar decisiones en Plenos que seguramente impulsen al municipio a solventar todas estas cuestiones.

A continuación da respuesta a algunas de las preguntas formuladas de forma in voce por los diferentes Grupos Municipales de la Oposición:

Respuesta a la primera pregunta de D. José Antonio Caro Salas: Algunos de los vecinos de la Calle Álvaro Báez vinieron a verlo y tuvieron una reunión y están simplemente a esperas de la adjudicación definitiva del contrato de mantenimiento de vías, parques, plazas y calzadas, que como saben ya ha sido adjudicado, pero falta un trámite final, para que con el arranque el contrato, tramos como este, que efectivamente se encuentra en mal estado, porque la zona es muy húmeda y se generan charcos en un asfalto que está muy deteriorado, porque hace muchísimos años que no se actúa en el mismo, quede en condiciones de transitabilidad y habitabilidad para que salgan y entren todos con seguridad de la zona de Álvaro Báez y la Fuga, pidiéndole que se lo traslade a los vecinos, si así lo estima.

Respuesta a la segunda pregunta de D. Álvaro Dávila González: Los tóner están puestos, puede que haya algún tipo de documento con sello, pero los tóner están puestos y lo puede comprobar si así lo estima.

Respuesta a la séptima pregunta de D. Álvaro Dávila González: Sus disculpas siempre irán hacia el pueblo de Tacoronte, que es a quién le tiene que pedir perdón cuando comete errores. Pero la verdad, cree que con él no los ha cometido, es más, en muchos, históricamente ha acertado y por lo tanto disculpas no le va a pedir D. Álvaro, lo siente si las esperaba.

Respuesta a la tercera pregunta de Dña. Virginia Bacallado García: Ahora mismo se van a incorporar bastante personal de convenio, algunos de ellos incluso para apoyo al Área Social, vienen 2 Trabajadoras Sociales para hacer un apoyo, han intentado incrementar ese cariz dentro de este último convenio, de personal tradicionalmente de oficio, y de auxiliares administrativos, para que impulsen cierto tipo de informes y de trámites que son necesarios y que ahora la gente le está acuciando.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Estas personas tienen que tener una ubicación física, desafortunadamente no estamos en disposición de facilitar despachos, él sería el primero que estaría encantado en que hubiera despachos, hay Concejales que no tienen despacho, ustedes además vivieron la misma situación, algunas de ustedes estuvieron trabajando en un pasillo, como está alguna de las compañeras y lo que requiere el Ayuntamiento es una reforma integral interna, para habilitar espacio; cuando la misma se haga intentarán que el espacio de los Concejales este, que tampoco fue posible en el mandato del 2015 al 2019, Desafortunadamente si así lo han solicitado, les tendrá que contestar que ahora mismo no hay espacios disponibles, cuando los haya se habilitaran para todos los Grupos.

Por último, respecto a Endesa. Efectivamente hubo otro apagón desagradable a causa del mal estado de las instalaciones. Ha habido bastante reuniones últimamente con ellos, porque están muy disgustados con esta situación y hay que reconocer que en los últimos meses se ha incrementado la sensibilidad de esta empresa para con Tacoronte.

Hay una obra que se está haciendo en la Estación Transformadora de las Viviendas del Adelantado y el entorno del Adelantado, que es el intento de derivar una de las líneas en forma de círculo, de anillo de energía para cuando haya una avería en una Estación Transformadora, como las instalaciones en Tacoronte son lineales, van de un sitio al otro en sentido lineal, si hay una avería en medio se avería todo el tramo que hay de la avería hacia el final de dicho tramo, ahora en ese tramo se está cerrando y resolviendo parte de la Estación Transformadora con un anillo de energía para que haya menos avería o cuando haya una avería sólo afectará a las viviendas circundantes a dicha Estación Transformadora, porque la energía vendrá por un lado y por el otro del círculo.

En este año 2021 se han comprometido con el Ayuntamiento también a resolver otra gran parte del anillo, que precisamente se colgó el otro día, que es la zona derivada hacia el Barrio de La Luz y otras zonas como el Lomo Colorado, de tal manera que también se derive la energía desde ahí hasta todo el otro lado, casi la zona de Garimba al lado de la Atalaya, con lo que las derivaciones de energía a partir de ese momento sólo generaran una avería donde efectivamente se encuentran y no como hasta ahora. Es un intento que le agradecen a la empresa, pero que ha sido fruto de unas exigencias bastante importantes que le han puesto sobre la mesa y de trasladar las quejas de los vecinos, que ustedes les están trasladando y que son totalmente legítimas. Van a invertir en la red en Tacoronte, por lo que esperan que mejore, evidentemente no pondrá la mano en el fuego, porque sigan habiendo otras averías en otras zonas, donde a lo mejor requiriere también más intervención.

A su vez, también habrá una derivación en la zona de Agua García, una parte del tendido de media tensión, se va a soterrar y también conectar con la otra parte de la red, en la zona del Casco para que también Zona Mirleras, Chupadero y Camino Real a la altura de la zona de la Iglesia y los entornos del Molino de Gofio, no tengan este



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

problema de suspensión del servicio, cuando llueve o cuando las Estaciones Transformadoras que son muy antiguas y obsoletas se cuelguen. Les traslada esta respuesta, para que a su vez se lo trasladen a los vecinos, que les han trasladado la queja.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:20 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 08-02-2021 08:14:39 Fecha: 08-02-2021 08:33:28	
Nº expediente administrativo: 2021-000027. Código Seguro de Verificación (CSV): D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D9B58AC514A3CFECB9CB4CA69ABDCE06			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2021 10:41:45		Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 10:41:55	